

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



13 de diciembre de 2017

Nº 237

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2017 ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación y supresión de varias ordenanzas fiscales ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública padrones y listas cobratorias de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de música ..... 19

##### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación inicial presupuesto general para el ejercicio 2018..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 ..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

- Aprobación definitiva expediente modificación de créditos N° 1/2017 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Aprobación definitiva modificación tipos impositivos de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por abastecimiento de agua y saneamiento ..... 24
- Aprobación definitiva modificación tipos impositivos de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA**

- Aprobación inicial del presupuesto 2018 ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA**

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Licitación del aprovechamiento de pastos municipales,  
temporada 2018..... 29

**AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2018 ..... 31

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS**

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación  
de los servicios de arquitectura ..... 33



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.781/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 (17/17).**

- Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior, acta 15/17, de 30 de octubre de 2017 (ordinaria).

1.- Resolver las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado por el Pleno de la Diputación del Reglamento del Centro Infantas Elena y Cristina, procediendo a la aprobación definitiva del mismo.

2.- Dar cuenta de sendas resoluciones de la Presidencia (3 y 6.11.17) por las que, respectivamente, se cesa y nombra a determinado personal para el desempeño de una plaza de Auxiliar Administrativo que se ocupa con carácter de personal eventual.

3.- Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes en la provincia de Ávila (aprobado en sesión de 17 de julio).

Se dio cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 29 de septiembre de 2017, números 1.864 a 2.075 ambos inclusive.

#### MOCIONES:

Se aprobó la siguiente moción presentada por:

- **Moción del grupo del PSOE (consensuada):** “Instar a la Junta de Castilla y León a que acometa un plan de desbroce y limpieza en los montes de la provincia.”

Se rechazó la siguiente moción presentada por:

- **Moción del grupo IU:** “Para modificar los criterios de la regla de gasto.”

Quedó sobre la mesa la siguiente moción presentada por:

- **Moción del grupo Ciudadanos:** “Para mostrar el apoyo de la Diputación Provincial a los productores agroalimentarios de la provincia.”

Se retiraron, al ser sustituidas por una declaración institucional conjunta de todos los grupos, las siguientes mociones presentadas por:

- **Moción del grupo del PP:** “Conmemoración del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.”
- **Moción del grupo UPyD:** “Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.”

En Ávila, a 11 de diciembre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.735/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación y supresión de Ordenanzas fiscales aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 adoptó acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2018, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales:

#### **ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN**

- Se modifica el apartado 10 del artículo 65 que queda redactado en los siguientes términos:

“10. Serán anuladas y dadas de baja en cuentas aquellas deudas en las que concurren los requisitos siguientes:

a/ Que sean recursos liquidados con anterioridad a 31 de diciembre de 2011.

b/ Que se trate de deudas en período ejecutivo.

c/ Que no estén acumuladas a un expediente ejecutivo en el que se hayan realizado actuaciones consistentes en la anotación preventiva de embargo en los Registros públicos.”

- Se añade el siguiente artículo 13 bis:

“Artículo 13 bis. Pago personalizado de tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta a de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

- REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de pago personalizado debe ser superior a 150 euros.

Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos-base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

- PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

1. Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.

2. Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

3. Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

4. Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).

5. Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- Se añade el siguiente apartado 7 quater al artículo 3:

"Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección."

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- Se modifica el apartado 4 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Gozarán de la bonificación del 90% las obras de reforma cuyo único objeto específico sea favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Dicha bonificación será del 30% cuando las obras de reforma tengan el mismo objeto, aunque no específico por formar parte de una obra más amplia de reforma o rehabilitación, aplicándose exclusivamente a la parte del presupuesto correspondiente a las mismas."

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Se modifica el cuadro de la letra c) del apartado 3 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

Incremento de la plantilla	% bonificación
Del 10% al 30%	30
Del 30,01% al 50%	40
Más del 50,01%	50

- Se modifica el primer párrafo de la letra d) del apartado 3 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“d) Disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente los sujetos pasivos que cumplan simultáneamente las condiciones siguientes: “

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

- Se modifica el cuadro de tarifas del apartado 2 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“Contenedores de hasta 5 m3 .....	250,00 euros
Contenedores de 5 hasta 8 m3 .....	340,00 euros
Contenedores de más de 8 m3 .....	390,00 euros.”

- Se añade el siguiente párrafo al artículo 14:

“No se practicará liquidación cuando la ocupación del elemento sea menor a 1 m2.”

- Se añade el siguiente apartado C) al artículo 17:

“C) Soportes publicitarios de formato digital, por cada uno y día ..... 5 euros”

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

- Se añade el siguiente Epígrafe al artículo 7:

“Epígrafe sexto: Archivo Municipal

- Imágenes digitales, por cada página .....0,17 euros

Además, se cobrará el soporte CD-R por unidad.....1,00 euro

- Por búsqueda y transcripción de documentos,

por cada media hora o fracción empleada .....10,00 euros “

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

- Se modifican los dos últimos párrafos del artículo 12 que quedan redactados en los siguientes términos:

“Si el desistimiento se produce antes de haber recaído acuerdo de concesión, procederá la devolución del 50% de la cuota y si aquél se produce en los quince días siguientes a la presentación del proyecto o petición iniciales procederá la devolución del 75% de la cuota.

En el supuesto de la declaración responsable o comunicación previa, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá tampoco afectada en modo alguno por la autorización que pueda expedirse, en su caso, condicionada a la modificación del proyecto presentado. Si la renuncia o desistimiento se producen dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la declaración o comunicación, procederá la devolución del 50 % de la cuota y si aquellos se producen en los quince días siguientes, procederá la devolución del 75% de la cuota.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

- Se modifican los dos últimos párrafos del artículo 9 que quedan redactados en los siguientes términos:

“Si el desistimiento se produce antes de haber recaído acuerdo de concesión, procederá la devolución del 50% de la cuota y si aquél se produce en los quince días siguientes a la presentación del proyecto o petición iniciales procederá la devolución del 75% de la cuota.

En el supuesto de la declaración responsable o comunicación previa, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá tampoco afectada en modo alguno por la autorización que pueda expedirse, en su caso, condicionada a la modificación del proyecto presentado. Si la renuncia o desistimiento se producen dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la declaración o comunicación, procederá la devolución del 50% de la cuota y si aquellos se producen en los quince días siguientes, procederá la devolución del 75% de la cuota.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

- Se añade la siguiente letra al cuadro de tarifas del artículo 7:

“S) Viviendas de uso turístico ..... 65,00 euros.”

- La letra S) del artículo 7 pasa a ser letra T).

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS.**

- Se modifica el siguiente epígrafe de la letra a) del apartado 1 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

\* Vehículo de útiles (VS-1) ..... 127 euros.

- Se modifica el siguiente epígrafe de la letra a) del apartado 2 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

\* Vehículo de útiles (VS-1) ..... 127 euros.

- Se suprime el punto "Proyector de transparencia, por hora" del epígrafe Utilización de medios audiovisuales de la letra i) del apartado 2 del artículo 5.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIOS DE CÁMARAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.**

- Se modifica la tarifa de las cámaras frigoríficas del artículo 4 que queda redactada en los siguientes términos:

"CÁMARAS FRIGORÍFICAS:

- Carnes, por m2 y mes .....15 euros/m2
- Pescado, por caja y día .....0,33 euros
- Frutas, depósito en grandes cantidades, por caja y día .....0,11 euros
- Aves y caza, por pieza y día .....0,40 euros
- Bultos de distintas clases, por cada día .....0,27 euros"

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

**PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)  
TARIFA**

	<b>Euros</b>
Entrada básica .....	3,45
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años .....	2,35
Entrada infantil (de 2 a 14 años).....	1,40
Bono básico (15 pases) .....	39,10
Bono básico (30 pases) .....	74,10
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (15 pases) .....	26,15
Bono carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años (30 pases) .....	51,15
Bono infantil (de 2 a 14 años) (15 pases) .....	17,45
Bono infantil (de 2 a 14 años) (30 pases) .....	32,10
Uso de una calle en horario convenido y para grupos concertados (max. 15 personas) .....	21,60
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades mediante convenio (cursos) (máx. 15 personas).....	30,60
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas mediante convenio .....	35,70



b) 2/3 Cancha .....	20,10
c) 3/3 Cancha.....	28,60

B.- Otras competiciones por hora de uso (Pabellón completo):

a) Federada con taquilla .....	57,00
b) No federada sin taquilla .....	57,00
c) No federada con taquilla .....	115,00

C.- Temporada completa (carácter anual) para categoría senior o

absoluta .....	472,00
----------------	--------

D.- Recargo por iluminación:

a) Hora, Pabellón: - 1/3 Cancha .....	8,80
b) Hora, Pabellón - 2/3 Cancha .....	10,10
c) Hora, Pabellón - 3/3 Cancha.....	13,00

E.- Salas de usos múltiples

a)- Individual hora- .....	2,75
b)- Grupo, máximo 20 usuarios, hora.....	11,00
c)- Colectivo mensual, según disponibilidad, sala A.....	300,00
d)- Colectivo mensual, según disponibilidad, sala B.....	200,00

F.- Otros usos pabellón por día:

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento ..	1.067,00
b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral .....	408,00
c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas: .....	408,00
d/ Actividades de carácter estrictamente cultural .....	306,00
e/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora): .....	20,40

PISTAS DE ATLETISMO

Uso individual.....	2,40
Uso individual con carnet joven .....	1,70
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios).....	11,15
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (Max. 15 horas/mes) .....	81,30
Bono uso individual (15 pases).....	24,50
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven .....	17,20
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes).....	125,00

## GIMNASIOS, SALAS DE ARTES MARCIALES Y SIMILARES

Uso individual (hora).....	1,70
Bono uso individual (hora) (15 pases) .....	11,00
Uso de grupos (max. 20 usuarios) (hora) .....	10,20

## PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (Hora).....	1,65
Uso de entrenamiento o competición (Hora) de 17 a 22 horas .....	5,35
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora) .....	3,35

## PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora).....	1,65
Uso libre o competición (hora) .....	3,35
Bonos de 10 tickets.....	28,25
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos.....	6,50

## PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (Hora) .....	1,65
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo .....	4,70
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior .....	6,50

## PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (Hora) .....	1,65
Uso libre o competición (hora) .....	4,70
Bono 10 entradas .....	41,55
Bono 25 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo .....	63,70
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos.....	6,00

## SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) .....	25,05
Uso de grupos 1 mes en horario convenido .....	102,00

**PISTAS PADEL**

Alquiler 1 hora .....	5,25
Recargo iluminación .....	1,50
Bono de 10 entradas.....	40,00
Bono de 30 entradas.....	66,80

**FRONTÓN**

Uso de entrenamiento o competición (hora).....	5,26
Recargo iluminación .....	3,30

**ROCÓDROMO Y BÚLDER**

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Uso de rocódromo por federados durante temporada

Entrada individual (hora) .....	2,00
Bono 15 entradas .....	15,00
Bono anual .....	50,00

**PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS**

Uso de entrenamiento o competición (hora).....	3,50
--	------

**CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL .....** Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora) .....	5,40
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora) .....	34,42
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos federados o competición federada (hora) .....	10,75
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos no federados (hora) ..	40,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos federados o competición federada (hora) .....	21,60
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos no federados (hora) .....	68,85
Recargo de iluminación:	
- Campo de Fútbol 7 .....	3,55
- Campo de Fútbol 11 .....	8,45

**CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA.....** Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora) .....	1,35
--	------

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora) .....	6,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos federados o competición federada (hora) .....	2,70
Alquiler Campo de Fútbol 11 Inf., Cad. y Juv. equipos no federados (hora) ..	10,15
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos federados o competición federada (hora) .....	5,40
Alquiler Campo de Fútbol 11 Adultos equipos no federados (hora) .....	17,20
Recargo de iluminación:	
- Campo de Fútbol 7 .....	3,55
- Campo de Fútbol 11 .....	8,45

**USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS**

Bono individual piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual)..	185,00
Bono individual con carnet joven piscinas cubiertas, gimnasio y pistas de atletismo (anual) .....	100,00

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.

Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.

**UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS**

Alquiler (m2 / mes).....	3,00
--------------------------	------

**UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL**

Alquiler (m2 / año).....	24,00
--------------------------	-------

**UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA**

Los diferentes clubes y asociaciones deportivas podrán solicitar espacios para la colocación de publicidad de la forma y en los espacios que se determine

Alquiler (m2 / año).....	20,00
--------------------------	-------

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**

- Se modifica el cuadro de tarifas de la letra c) del apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

<b>Espacio</b>	<b>Uso cultural (día) / (medio día)</b>	<b>Otro uso (día) / (medio día)</b>
San Francisco	150 € / 90 €	300 € / 180 €

Episcopio	75 € / 45 €	150 € / 90 €
Salón Actos CP Sur	10 € / 7 €	20 € / 14 €
Salón Actos Vicente Ferrer	10 € / 7 €	20 € / 14 €
Salón Actos Jesús Jiménez	10 € / 7 €	20 € / 14 €
Plaza de Toros	1.000 € / 700 €	2.000 € / 1.400 €
Cubierta Multiusos	500 € / 350 €	1.000 € / 700 €
Centro San Segundo	10 € / 7 €	20 € / 14 €
Centro San Nicolás	10 € / 7 €	20 € / 14 €
Estadio Adolfo Suárez	1.500 € / 1.050 €	3.000 € / 2.100 €

- Se suprime de la letra c) del apartado 2 del artículo 4 el párrafo que dispone que “Cuando el alquiler sea para medio día, la tarifa se reducirá un 50%.”

- Se modifica el antepenúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“La tasa y las condiciones específicas de alquiler de los edificios o espacios se fijarán en un contrato de cesión de uso. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes, previo informe de la Comisión Informativa.”

- Se modifica la letra d) del apartado 2 del artículo 4 que queda redactada en los siguientes términos:

“d) Visita al Centro del Misticismo ..... Entrada 2 euros.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

- Se modifica el último párrafo del punto 3 de la letra B) del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Para acometidas de diámetro superior a 2”, se procederá por parte de la concesionaria a presupuestar dicha acometida, siendo aprobada la cuota tributaria por la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico.”

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS REGULADAS POR EL SERVICIO ORA**

- Se suprime el apartado 2 del artículo 4.
- Los apartados 3 y 4 pasan a ser 2 y 3, respectivamente.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO Y PATRIMONIO**

- Se modifica el párrafo correspondiente a Acuerdos Estratégicos del Epígrafe 2. Muralla de Avila del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión con atribuciones en materia de turismo, podrá establecer acuerdos estratégicos con una tarifa específica para la comercialización y promoción de forma puntual de este espacio.”

- Se añade el siguiente apartado al artículo 4:

“2.- En todos los apartados de entrada reducida se incluirá al personal docente con su correspondiente acreditación.”

- Se modifica el apartado correspondiente a Protocolo del apartado de No sujeción del Epígrafe 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“- Protocolo. Aplicable a Prensa, Agentes de viajes y touroperadores y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se acordará por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Informativa. Se recogerán en acceso a la muralla de Las Carnicerías.”

- Se modifica la TARIFA GENERAL PUESTO correspondiente al Epígrafe 12 Jornadas Medievales del apartado 1 del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

“TARIFA GENERAL PUESTO:

Puestos de hasta 3 m2, 40 euros”

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

- Se modifica el segundo epígrafe del “NIVEL 2: INICIACIÓN (1 Ciclo de 4 cursos)” del apartado B) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

NIVEL 2: INICIACIÓN (1 Ciclo de 4 cursos)

ASIGNATURAS	ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
INSTRUMENTO (Individual: 30' semana)	91,20 €	104,88 €

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS**

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el mes inmediato posterior.”

- Se modifica el apartado B) del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“B) RECIBOS MENSUALES

ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
36,72 Euros	39,35 Euros”

- Se modifican los párrafos cuarto y quinto del apartado 1 del artículo 4 que quedan redactados en los siguientes términos:

“Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer mes.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos mensuales se realizará con carácter previo al comienzo de los meses naturales en que se divide el Curso Escolar.”

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE EL RASTRO, DE LOS JERÓNIMOS Y DE LA PLAZA DE SANTA TERESA**

- Se añade la siguiente tarifa al Epígrafe del Aparcamiento de El Rastro del apartado 1 del artículo 3:

“Abono mensual mañanas de 8 a 14 horas,  
de lunes a viernes (15% plazas) ..... 20,00 euros.”

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR PIEDRA MACHUCANA**

- Se modifica el tercer párrafo del apartado 4 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Las familias numerosas de categoría general y las familias monoparentales tendrán una reducción del 50% del precio correspondiente a cada menor, cuando tengan una renta per capita mensual inferior a 420 euros”.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS**

Artículo 3. 1. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- Billete ordinario..... 1,00 Euros
  - Billete de bono ordinario .....0,55 Euros
  - Billete de bono jubilado .....0,24 Euros
  - Billete de bono joven (hasta los 23 años) .....0,20 Euros
- El primer uso del abono mensual dictará el inicio del período del mismo.
- Bono mensual – billete ordinario .....22 Euros.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO “88 TORREONES”**

- Se modifican los puntos 2.1 y 2.2. del epígrafe “Descuentos” del apartado 1 del artículo 3 que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.1. Abono Veterano (jubilados cuyos ingresos por unidad familiar no superen 1,5 veces el IPREM).....20%”

2.2. Abono Joven (para menores de 18 años, universitarios y estudiantes de FP y Bachiller).....30% ”

- Supresión de ordenanzas:

- Se suprimen la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes y la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de matadero.

Ávila, 4 de diciembre de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.716/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### E D I C T O

##### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2017-0641 dictada con fecha de 30 de noviembre de 2.017, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por prestación de servicios de Enseñanza de la Escuela Municipal de Música, Aula de Adultos y Actividades Lúdicas Municipales, referidos todos ellos al Primer trimestre curso 2.017/18, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, Tablón de anuncios y sede electrónica <https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la Tasa por prestación de servicios de Enseñanza de la Escuela Municipal de Música, Aula de Adultos y Actividades Lúdicas Municipales correspondiente al Primer trimestre curso 2.017/18, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: 11 de diciembre de 2.017 a 12 de febrero de 2.018.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Bankia, La Caixa, Caja Rural Castilla La Mancha, Caja Duero, Banco Popular y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en el Ayuntamiento en el horario de atención al público y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 1 de diciembre de 2017.

El Tesorero, *Ángel González García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.725/17

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018**

Don Hilario Pindado Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de Noviembre de 2017.

##### **PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Peñalba de Ávila, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.739/17

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018**

Don José Garcinuño Garcinuño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CARDEÑOSA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 1 de Diciembre de 2017.

##### **PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Cardeñosa, a uno de Diciembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.750/17

### AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de Agosto de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, quedando resumido por capítulos cómo sigue:

#### I.- ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Impuestos Directos .....	26.350,00
2 Impuestos Indirectos.....	1.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos .....	7.450,00
4 Transferencias Corrientes.....	25.660,00
5 Ingresos Patrimoniales .....	590,00

##### B) Operaciones de capital

Capítulos Denominación.....	Euros
6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7 Transferencias de Capital .....	18.000,00
8 Activos Financieros .....	12.000,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>91.550,00</b>

#### II.- ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Gastos de Personal .....	18.400,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	36.050,00
3 Gastos Financieros .....	100,00
4 Transferencias Corrientes.....	3.000,00

**B) Operaciones de capital****Capítulos Denominación**

6 Inversiones reales .....	34.000,00
7 Transferencias de Capital .....	0,00
8 Activos Financieros .....	0,00
9 Pasivos Financieros .....	0,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>91.550,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tormellas, a 1 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.756/17

### **AYUNTAMIENTO DE CRESPOS**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, acordó la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el Acuerdo definitivo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de transcurridos los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2, en relación con el número 2 del artículo 58, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70 de la Ley 7/85, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación:

#### **TARIFAS:**

##### **ABASTECIMIENTO:**

- Cuota de servicio trimestral.....11,2883 euros/m3/usuario/trimestre
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.: .....0,4415 euros/m3/usuario/trimestre
- Bloque 2: De 11 a 20 m3.:.....0,7774 euros/m3/usuario/trimestre
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.:.....0,8429 euros/m3/usuario/trimestre

##### **SANEAMIENTO:**

- Cuota de servicio trimestral. ....9,5950 euros/m3/usuario/trimestre
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.: .....0,1059 euros/m3/usuario/trimestre

- Bloque 2: De 11 a 20 m3:.....0,1589 euros/m3/usuario/trimestre
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.: .....0,2118 euros/m3/usauario/trimestre

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación en las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por Abastecimiento Municipal de Agua y la de Alcantarillado fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2017, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2018 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación quedarán derogadas las cuotas anteriores establecidas en las Ordenanzas a que se refiere esta modificación.

En Crespos, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.755/17

### AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de los tipos impositivos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los tipos impositivos quedan modificados como sigue:

«Tipo impositivo en los bienes de naturaleza rústica: 0,45

Tipo impositivo en los Bienes de naturaleza urbana: 0,50».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Crespos, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Jesús Hernández Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.779/17

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7-12-2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zapardiel de la Cañada a 11 de diciembre de 2017

El Alcalde - Presidente, *José Luis Enriquez Díaz.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.757/17

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018**

Don Francisco López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LA SIERRA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 5 de diciembre de 2017.

##### **PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Villafranca de la Sierra, a 5 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco López Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.778/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

#### A N U N C I O

#### LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS MUNICIPALES, TEMPORADA 2018

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 07-11-2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (concurso) para el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de pastos, temporada 2018, conforme a los siguientes datos:

**1º.- Entidad adjudicataria:**

- a.- Ayuntamiento de San García de Ingelmos
- b.- Obtención de documentación e información: Secretaría
- c.- Domicilio: Plaza de España, nº 1
- d.- Localidad y Código Postal: San García de Ingelmos 05146
- e.- Teléfono: 920234561

**2º.- Objeto del contrato y precio base de licitación:**

- LOTE Nº 1.- Era del Caseto, Era Grande, y Prado de Abajo, 4.153,87.- Euros.
- LOTE Nº 2.- La Dehesa y Eras de la Ermita, 1.436,98.- Euros.
- LOTE Nº 3.- Prado Cima, 957,93.- Euros.
- LOTE Nº 4.- Prado Grande, 2.064,25.- Euros.
- LOTE Nº 5.- Prado Valdillera, 2.175,83.- Euros.
- LOTE Nº 6.- Prado Valdemuñina, 1.087,90.- Euros.
- LOTE Nº 7.- Valle de la Calzada, 45,41.- Euros.
- LOTE Nº 8.- Prado Valdomingos, 351,69.- Euros.

**3º.- Duración del contrato:** del 01-01-2018 al 30-12-2018

**4º.- Tramitación y procedimiento:**

- 4.a.- Tramitación: Ordinaria
- 4.b.- Procedimiento: Concurso.
- 4.c.- Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica más ventajosa: De 0 a 5 Puntos

- Titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el municipio con una antigüedad mínima de un año: 5 Puntos.
- Ganaderos empadronados en el municipio: 2 puntos

**5º.- Presentación de ofertas:** Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y hasta las 13,15 horas del día de la apertura de ofertas.

**6º.- Lugar de presentación:** Oficinas del Ayto. de San García de Ingelmos

Domicilio: Plaza de España, nº 1

Localidad y Código Postal: San García de Ingelmos 05146

**7º.- Modelo de proposición:**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, en plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de \_\_\_\_\_ N.I.F. nº \_\_\_\_\_ en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de San García de Ingelmos, se va a proceder a contratar el arrendamiento de los prados de propiedad municipal, para el aprovechamiento de ocho Lotes de pastos, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación (concurso), anunciado en el B.O.P. Ávila nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo por el LOTE nº \_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Fecha y firma del licitador.

**8º.-** Los licitadores deberán estar, al día de la fecha y con carácter general, al corriente de pagos con este Ayuntamiento.

**9º.- Apertura de ofertas:** A las 13,30 horas del primer jueves hábil, una vez que finalice el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

San García de Ingelmos, a 7 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.765/17

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en sesión del día 7 de noviembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

##### INGRESOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Impuestos directos .....	74.040,00 €
2º.- Impuestos indirectos .....	4.000,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	20.450,00 €
4º.- Transferencias corrientes .....	105.450,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales .....	18.815,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7º.- Transferencias de capital .....	25.000,00 €

##### B. OPERACIONES FINANCIERAS

8º.- Activos financieros .....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** **247.755,00 €**

##### GASTOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1º.- Gastos de personal .....	90.720,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios .....	113.175,00 €

3°.- Gastos financieros .....	460,00 €
4°.- Transferencias corrientes .....	850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6°.- Inversiones reales .....	42.550,00 €
7°.- Transferencias de capital .....	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8°.- Activos financieros .....	0,00 €
9°.- Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>247.755,00 €</b>

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

- denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mamblas, a 7 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.721/17

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación de los servicios de Arquitectura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES.**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.g en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios especiales de ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES, siendo el objeto de la presente, conforme a lo acordado por la Asamblea de Concejales en fecha 24 de Julio de 2015, la de prestar los SERVICIOS DE ARQUITECTURA A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS, dentro de las competencias que tienen atribuidas y concretamente los siguientes:

- La emisión de los informes que se soliciten referidos a las solicitudes de licencias para obras y actividades, que por sus características, los solicitantes no acompañen o no deban acompañar documento técnico a sus peticiones. Todo ello por tanto, sin perjuicio de aquellos informes que ya vienen emitiendo los servicios técnicos de la Oficina de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación provincial de Ávila a los proyectos de obras mayores y actividades sujetas a la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental y legislación complementaria.

- La emisión de informes urbanísticos y aquellos otros referidos al medio ambiente, respecto al territorio de la Mancomunidad y que sean solicitados por la Mancomunidad a través de su Presidencia, o por cualquiera de los municipios integrados.
- La redacción de memorias valoradas que deba acompañar la Mancomunidad o los municipios integrados en la petición de ayudas y subvenciones.
- Aquellos otros informes que sean solicitados referidos a la competencia urbanística que tengan atribuidas las Entidades Locales.
- Licencias de obra menor con un presupuesto igual o superior a 24.000,00. €.
- \* Licencias de obras de edificación, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el Art. 4.7.3 del Plan General, así como permisos de obra menor con un presupuesto igual o superior a 24.000,00.€.
- Licencias de 1ª ocupación. Para el informe de estas Licencias deberá aportarse por el Ayuntamiento solicitante, además de una copia del Proyecto de ejecución, la siguiente documentación:
  - Certificado Final Obra.
  - Alta Gestión Catastral.
  - Boletín Instalación eléctrica.
  - Boletín instalación fontanería.
  - Certificado de eficiencia energética.
  - Alta Servicio Abastecimiento.
  - Alta Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
  - 2 Fotografías exterior edificio.
- Fijación de línea y sección de calle.
- Licencias para apertura de calcatas o zanjas clasificadas como grandes en su Ordenanza reguladora, así como el control de calidad de su reposición.
- Licencias para la instalación de elementos publicitarios.
- Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina.
- Expedición de carteles identificativos de los datos y circunstancias básicas de las licencias urbanísticas.
- Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable o fuera de ordenación.
- Declaraciones Responsables para todos aquellos supuestos recogidos en la normativa aplicable.
- Servicio de protección arqueológica.

Para la realización de tales trabajos y servicios, por la Presidencia de la Mancomunidad se fijará el procedimiento que habrán de seguir los municipios en las solicitudes de los informes o memorias, a fin de dar uniformidad en la forma y en la canalización administrativa, y al que se ajustarán tanto los municipios solicitantes como el prestador del servicio de Arquitectura contratado.

Las solicitudes de los servicios deberán presentarse en las oficinas de la Mancomunidad y se evacuarán por orden de entrada, salvo casos de urgencia, la cual será evaluada por la Presidencia.

No se prestarán servicios solicitados por Ayuntamientos adscritos en tanto en cuanto no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la Mancomunidad

### **ARTICULO 3. Sujetos Pasivos**

Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:

- Titulares, empresarios u organizadores de los espectáculos y esparcimientos que motiven u obliguen al Ayuntamiento a prestar los servicios especiales señalados en el artículo anterior.
- Ayuntamientos adscritos al Servicio.
- Peticionarios de los demás servicios especiales y provocadores y beneficiarios de los mismos, aunque no los soliciten.

### **ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria y Tarifas**

Se aplicará la siguiente Tarifa:

El coste total del servicio contratado será prorrateado entre los Ayuntamientos adscritos a él, en función a las cuotas resultantes según los Estatutos de la Mancomunidad

Estos Ayuntamientos deberán permanecer obligatoriamente en el mismo mientras dure el periodo de la contratación.

En caso de que algún Ayuntamiento, no adscrito al servicio, por circunstancias especiales y previa aprobación por el Sr. Presidente necesitase este servicio, con carácter puntual, se le aplicarán las siguientes tarifas:

#### **INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.**

- Planes de Sectorización, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada con una cuota mínima de 189,96 €: .....1,94 €.
- Estudio de detalle; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 91,17 €.....1,94 €.
- Proyectos de Urbanización; sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 141,37 €.....1,85%

#### **INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

- Delimitación de Unidades de Ejecución, fijación y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 97,17 € .....4,75 €
- Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades de ejecución; por cada 100 m2. o fracción de edificabilidad, con una cuota mínima de 97,17 €.....4,85 €

- Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación y Estatutos del resto de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, por cada 100 m2. o fracción de superficie afectada de la Unidad de Ejecución correspondiente con una cuota mínima de 97,17 € .....4,85 €
- Por tramitación de la constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 m2. o fracción de superficie de la Unidad de Ejecución o del ámbito previamente delimitado a los efectos de conservación, con una cuota mínima de 44,18 € .....2,25 €
- Cuando se trate de Entidades Urbanísticas de Conservación de Polígonos consolidados existentes en la ciudad será una cuota mínima de 97,17 € y 4,85 € por cada 100 m2 o fracción del ámbito previamente delimitado.
- Por expediente de expropiación a favor de beneficiarios; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 97,17 € .....4,85 €
- Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación, y de operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad; sobre el importe devengado para estos conceptos, el porcentaje indicado al margen, con una cuota mínima de 44,18 € .....10%

#### LICENCIAS URBANÍSTICAS

- Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el artículo 4.7.3 del Plan General, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9º y siguientes, con una cuota mínima de 118,74 € .....1,85%.
- En el caso de licencia para instalaciones de infraestructuras radioeléctricas, bases de telefonía móvil y otras similares, se incrementará con el coste que haya supuesto el procedimiento de información pública vecinal.
- Licencias o tramitación de declaraciones responsables, de obras de edificación solicitadas para la legalización de obras previamente comenzadas, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en el artículo 4.7.3 del Plan General, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9º y siguientes, con una cuota mínima de 178,11 € ..... 2,30%
  - Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los Arts. 9º y siguientes, con una cuota mínima de 178,11 € ..... 2,30%
  - Licencias de obras de urbanización, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 118,73 € .....1,85 %

- a) Licencias para obras de rehabilitación de edificios con nivel de protección en el planeamiento vigente, que puedan encuadrarse en los conceptos de reforma menor, parcial o general, definidas en dicho Planeamiento, con la condición de que se actúe en la totalidad de la edificación, y cuyo objetivo se a la recuperación y puesta en valor del edificio, conservando los elementos de interés que vengan establecidos en las fichas patrimoniales de los Planes Especiales o aquellos otros que, al analizar el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, determine la Administración, todo ello en razón de la catalogación del edificio, sobre la base imponible establecida en el artículo 9º, o el presupuesto declarado en el proyecto, si éste fuera mayor, con una cuota mínima de 44,18 € .....0,1%
- b) Licencias para obras en edificios con nivel de protección, que se ajusten a las condiciones particulares de edificación previstas en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, sobre la base imponible establecida, con una cuota mínima de 44,18 € .....0,1%
- c) Licencias o tramitación de declaraciones responsables para obras acogidas a la Ordenanza Municipal reguladora de Rehabilitación, conservación, e inspección técnica de edificaciones cuando ello sea acreditado por el sujeto pasivo mediante el oportuno documento municipal, sobre la base imponible establecida, con una cuota mínima de 44,18 € .....0,1%
- d) Licencias o tramitación de declaraciones responsables para obras acogidas a Programas de Rehabilitación incluidos en los Planes Especiales, sobre la base imponible establecida, con una cuota mínima de 44,18 € .....0,1%
- e) Licencias o tramitación de declaraciones responsables para obras cuyo acometimiento sea consecuencia de la presentación de la Inspección Técnica de la Edificación en plazo, conforme a lo previsto en Inspección Técnica de Edificaciones, sobre la base imponible establecida, con una cuota mínima de 57,48 € .....0,1%
- f) Licencias o tramitación de declaraciones responsables para obras de viviendas en alquiler promovidas por una administración pública o empresa de capital íntegramente público e infraviviendas gestionadas por administración o empresas públicas, siempre que tales obras se encuentren dentro del ámbito de un Área de Rehabilitación Concertada, en el marco de los planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, y sean financiadas con fondos públicos; sobre la base imponible establecida, con una cuota mínima de 44,18 € .....0,10%
- Informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyectos, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas, con una cuota mínima de 200,00 €
- A las referentes a licencias o tramitaciones de declaraciones responsables recogidas en el epígrafe anterior, se les aplicará, en todos los casos, la cuota mínima de 120,00 € .....0,55%
- Licencias o tramitación de declaraciones responsables de obras de edificación, conforme a los tipos definidos en el planeamiento y otras actuaciones, que se soliciten

como consecuencia de la caducidad de una licencia o pérdida de vigencia de declaraciones responsables anteriores, una vez concedida la prórroga correspondiente, el 10%. Siempre que la petición reúna los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de obras sea idéntico al anterior para el que se concedió licencia.
2. Que con anterioridad a la petición de la licencia o presentación de declaraciones responsables, se haya solicitado alguna de las ayudas económicas para la rehabilitación establecidas en los programas regulados en Plan Concertado de Vivienda y Suelo.
3. Que la solicitud de ayuda de rehabilitación no se haya resuelto o si se ha resuelto no se haya producido su pago.

Se calculará sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas, con una cuota mínima de 44,18 €

- Tramitación y otorgamiento de licencias de Primera Ocupación, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los Técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera; sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 44,18 €. ....10%
- Por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras..... 113,75 €.
- Por la tramitación de resolución administrativa desestimatoria de solicitud de licencia de primera ocupación, por no requerir el inmueble la misma, se tributará por la cuota mínima de este Epígrafe .....44,18 €
- Permisos o presentación de declaraciones responsables de obra menor, otorgados conforme a los términos de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, para obras con presupuesto igual o superior a 24.000,00.-€, sobre el presupuesto de ejecución material. ....1,60 %
- Licencias de parcelación o certificados de innecesiedad de licencia de parcelación. Con una cuota tributaria mínima de 94,85 €, se satisfará una cuota por cada una de las fincas, afectadas por la parcelación o innecesiedad de la misma, de 46,80 €.
- Fijación de Línea, por cada metro lineal, con una cuota mínima de 44,18 €. 4,72 €.

Sección de calle, tributará con una cuota fija de 51,24 €

- Cuota mínima: Será la cantidad menor entre 120,00 € o el 50% del importe inicialmente devengado de la Licencia.
- Tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas, sobre el importe devengado por la tasa de licencia .....2,10 %
- Licencias por publicidad:

1.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:

- a) Dentro de la delimitación del conjunto histórico artístico, por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco 2,75 €

Fuera de la delimitación del conjunto histórico artístico, por cada m2 o fracción de cartelera, incluido el marco 1,83 €.

b) Por renovación de licencia o tramitación de declaraciones responsables, dentro del conjunto histórico, por cada m2 o fracción de cartelera 0,92 €

Por renovación de licencia o tramitación de declaraciones responsables, fuera del conjunto histórico, por cada m2 o fracción de cartelera 0,20 €.

2.- Licencia para fijación de carteles o tramitación de declaraciones responsables, por cada m2 de soporte/s empleado/s 0,44 €

3.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables para la colocación de banderolas y colgaduras:

a) Banderolas, por unidad 1,83 €

b) Colgaduras, por m2 de superficie de las mismas: Dentro del conjunto histórico artístico 5,48 €

c) Fuera del conjunto histórico artístico 2,75 €

4.- Licencia o tramitación de declaraciones responsables para colocación de rótulos:

a) Dentro del conjunto histórico artístico por cada m2 o fracción 2,75 €

b) Fuera del conjunto histórico artístico por cada m2 o fracción 1,38 €.

Renovación de licencias para colocación de rótulos:

a) Dentro del conjunto histórico artístico por cada m2 o fracción 100%.

b) Fuera del conjunto histórico artístico por cada m2 o fracción 75%.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

a) rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

b) rótulos luminosos, sobre cuota inicial un recargo del 50%.

c) rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

La cuota mínima por cualquiera de las licencias comprendidas en el presente epígrafe ascenderá a 10,00 €

- Expedición de cartel identificativos de los datos y circunstancias básicas de la licencia de reforma, demolición y nueva edificación, relacionadas en el Art. 5.2 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. Por cartel.....42,76 €

### **INFORMES SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICIOS.**

- Procedimientos de declaración de ruina que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración Municipal:

Por cada m2 de edificación del inmueble .....7,60 €

Estas Tarifas especiales para los municipios no adscritos al Servicio que las soliciten puntualmente serán abonadas directamente por ellos al Técnico adjudicatario del Servicio de esta Mancomunidad.

### **ARTÍCULO 5 Exenciones y Bonificaciones**

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### **ARTÍCULO 6. Devengo**

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se realice la contratación de la prestación de servicio, entre los Ayuntamientos adscritos, y se abonara por los mismos en los 15 días siguientes a su requerimiento, devengando interés de demora y recargo de apremio, en su caso, en caso de abono fuera del periodo de pago en voluntaria.

En el caso de que por algún Ayuntamiento se solicitase con posterioridad su adscripción al Servicio, la tasa se considerará devengada desde su solicitud hasta la finalización del contrato de prestación del servicio.

### **ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso**

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria.

El tiempo de duración del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo, la adjudicación del contrato de prestación de servicios hasta su finalización.

### **ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 28 de Septiembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Muñogalindo, a 30 de Noviembre de 2017.

El Presidente, *David Jiménez García*.